



SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACIÓN



ACOGE PARCIALMENTE RECONSIDERACION,
DEJANDO SIN EFECTO MEDIDA DE
ABANDONO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 209039

SANTIAGO, 23 NOV 2015 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:
VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 3983 de fecha 18 de enero de 2011 del Ministerio del Interior, se revocó el permiso de Permanencia Definitiva y se dispuso la medida de abandono del país del extranjero **Michael Hendricks RAPSON**, de nacionalidad estadounidense, por encontrarse formalizado en causa RIT N° 4823-2010, del Juzgado de Garantía de Curicó, por el delito de cultivo/cosecha de vegetales productoras de estupefacientes; b) Que, con fecha 06 de diciembre de 2011, el extranjero en comento fue condenado por el Juzgado de Garantía de Curicó, en causa RIT 4823-2010, a la pena de 100 días de presidio menor en su grado mínimo con remisión condicional por un año, por el delito de cultivo ilícito de cannabis sativa; c) Que, mediante Certificado de fecha 09 de marzo de 2015, de Gendarmería de Chile consta que el mencionado extranjero dio cumplimiento a la condena indicada precedentemente, con fecha con fecha 30 de septiembre de 2014; d) Que, consta, así mismo, en Certificado de fecha 09 de marzo de 2015, de Gendarmería de Chile que el Sr. RAPSON, con fecha 12 de agosto de 2012, dio cumplimiento a la condena de 41 días con remisión condicional por el delito de conducción en estado de ebriedad, en causa RIT 6893-2010, del Juzgado de Garantía de Curicó; e) Que, con fecha 10 de julio de 2015, el extranjero en comento solicitó reconsideración a la medida de abandono dispuesta en su contra, fundada, entre otros, en el hecho de residir en Chile desde hace más de 28 años, haber dado cumplimiento a las condenas indicadas precedentemente y tener cónyuge e hija chilenas; d) Que, en Minuta N°1046 de fecha 23 de octubre de 2015 de la Oficial de Enlace de Policía Internacional en el Departamento de Extranjería y Migración consta que el extranjero en comento, registra como último movimiento migratorio un ingreso al país con fecha 17 de abril de 2014, no registrando nuevos antecedentes negativos en su contra; e) El tiempo transcurrido desde que cometió los delitos y los principios de reunificación familiar e interés superior del niño; f) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública resolver las solicitudes de reconsideración.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en el artículo 67 del D.L N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, y artículos 141 y 142 bis, del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- ACÓGESE parcialmente la solicitud de reconsideración presentada por el extranjero **Michael Hendricks RAPSON**, de nacionalidad estadounidense, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 12.164.977-2, dejándose sin efecto la Resolución Exenta N° 3983 de fecha 18 de enero de 2011 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sólo en la parte que dispone el abandono del país.

8140518.

2.- OTÓRGASE visación de residencia temporaria en la condición de titular, por el plazo de 1 año, con vigencia a partir de su estampado en el pasaporte del beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo N° 141 del Reglamento de Extranjería.

3.- NOTIFÍQUESE al afectado la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de Curicó, a la Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Departamento de Archivo General del Servicio de Registro Civil e Identificación y a Carabineros de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO



RODRIGO SANDOVAL DUOCING
JEFÉ DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

LCB/AAA/RS/SD/AHC
2015.10.19